

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente No. 110014003016 2020 00 0291 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LITO FANDA SAS Y VIVIANA FAJARDO PIRAQUIVE

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues las pretensiones de la demanda al momento de su presentación ascienden a **\$27.913.763,21** por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base de la acción, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G. del P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2019, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

617f087a692fc320e2d8203b5d053fb2ec1792dc4ef0bd812da3120fe12a1864

Documento generado en 21/07/2020 09:38:11 a.m.